



JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

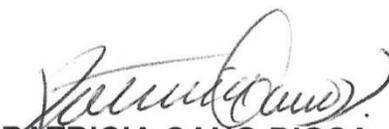
RADICADO 05001-31-05-008-2015-01517-00

En el presente proceso ordinario laboral de primera instancia, CÚMPLASE lo resuelto por la Sala Primera de Decisión Laboral del Tribunal Superior de Medellín, mediante providencia que, entre otros REVOCÓ parcialmente la sentencia de primera instancia, en el sentido de declarar que CELINA ZAPATA DE OSORIO nunca ha sido beneficiaria de la sustitución pensional causada por la muerte de CARLOS ENRIQUE OSORIO OCHOA, que esa prestación le corresponde en un 100% a la actora ROSA MARGARITA USUGA USUGA y en virtud de ello liquidó por retroactivo pensional la suma de \$102.012.212, hasta el 31 de octubre de 2023, además condenó a la accionada al pago de la indexación de las mesadas pensionales.

Y como quiera que las agencias en derecho de la primera instancia fueron tasadas sobre la condena originalmente reconocida, deberá el Despacho conforme a los numerales revocados, reconociendo a la actora la prestación pretendida en un 100% y no el 76,6% como había sido ordenado, fijar nuevas agencias en derecho, acorde con las condenas que en definitiva se imponen, para fijarlas nuevamente en la suma de **\$9.000.000**, a cargo de la accionada, a favor de la actora.

Por secretaría, liquídense las costas de primera y segunda instancia de manera concentrada, según lo establece el artículo 366 del C. G.P., aplicable por analogía al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO

MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 21 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día **21 DE FEBRERO DE 2024**, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

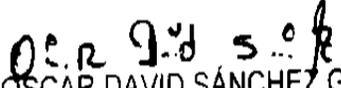
RADICADO 05001-31-05-008-2015-01517-00

Dando cumplimiento al auto anterior, se procede por la secretaría del Juzgado a la liquidación de costas en este proceso, en los siguientes términos:

Agencias en derecho 1 instancia	\$9.000.000
Agencias en derecho 2 instancia	\$0
Gastos judiciales	\$0
TOTAL COSTAS:	\$9.000.0000

SON: NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000), a cargo de la entidad demandada COLPENSIONES y a favor de la demandante ROSA MARGARITA USUGA USUGA.

Medellín, 2 de febrero de 2024


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

Secretario

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, dos de febrero de dos mil veinticuatro

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 1° del artículo 366 del C.G.P. se aprueba en todas sus partes la liquidación de costas procesales practicada por la Secretaría del Despacho, y la misma se declara en firme.

Autentíquense las copias que requieran las partes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 del C.G.P. Con la advertencia de que sólo las primeras copias prestarán mérito ejecutivo.

Previas las anotaciones del caso, se ordena el archivo definitivo del expediente.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO
MEDELLÍN

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 21 Fijados en la Secretaría del Despacho el
día 21 DE FEBRERO DE 2024, a las 8 a.m.


OSCAR DAVID SÁNCHEZ GIRALDO

El Secretario